municipalidad Recoleta
Somos todos

Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares ACHIFARP

OFICIO - 04 2016.-

MAT.
Solicitud Incorporación Registro Único Asociación Municipales y Otorgamiento Personalidad Jurídica Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares.

ANT.
Carta Solicitud Incorporación Registro Único. Escritura Pública Acta Constitutiva ACHIFARP, Estatutos y Directorio Provisorio. Actas autorizadas de concejos municipales donde se aprueba constitución de la asociación. Decretos de subrogancia.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
10 JUN 2016
OFICINA DE PARTES

Recoleta, 09 de Junio de 2016

DE: Oscar Daniel Jadue Jadue
Alcalde de Recoleta
Presidente Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares

A: Ricardo Cifuentes Lillo
Subsecretario Desarrollo Regional

Mediante el presente oficio remito a Uds. antecedentes requeridos para el otorgamiento de personalidad jurídica e incorporación a registro único de asociaciones municipales. Los documentos adjuntos son los que a continuación se detallan:

1. Carta de Solicitud Incorporación a Registro Único de Asociaciones Municipales
2. Escritura Pública Acta Constitutiva, Estatutos y Directorio Provisorio Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares.
3. Acta Concejo Municipal Recoleta, Sesión Ord. Nº11, 12/04/2016.
4. Acta Concejo Municipal San Bernardo, Sesión Ord. Nº121, 12/04/2016
5. Acta Concejo Municipal San Carlos, Sesión Ord. Nº10/16, 06/04/2016
6. Acta Concejo Municipal Chaitén, Sesión Ord. Nº2/16, 17/02/2016
7. Acta Concejo Municipal Petorca, Sesión Ord. Nº110, 22/12/2015
8. Acta Concejo Municipal Carahue, Sesión Ord. Nº123, 18/04/2016
9. Acta Concejo Municipal Longaví, Sesión Ord. Nº 172, 05/04/2016
10. Acta Concejo Municipal Rauco, Sesión Ord. Nº130, 05/04/2016
11. Acta Concejo Municipal Yerbas Buenas, Sesión Ord. Nº170, 06/04/2016
12. Acta Concejo Municipal Los Andes, Sesión Ord. Nº09/16, 21/03/2016
13. Acta Concejo Municipal San Javier, Sesión Ord. Nº08, 06/04/2016
14. Acta Concejo Municipal Canela, Sesión Ord. Nº123 , 25/04/2016
15. Acta Concejo Municipal Angol, Sesión Ord. Nº13/16, 04/05/2016
16. Acta Concejo Municipal Vicuña, Sesión Ord. Nº9/16, 30/03/2016
17. Acta Concejo Municipal San Ignacio, Sesión Ord. Nº11, 14/04/2016
18. Acta Concejo Municipal Marchigüe, Sesión Ord. Nº152, 11/04/2016
19. Acta Concejo Municipal Freirina, Sesión Ord. Nº122, 11/04/2016
20. Acta Concejo Municipal Concepción, Sesión Ord. Nº125, 05/05/2016
21. Acta Concejo Municipal San Pablo, Sesión Ord. Nº119, 14/04/2016

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

22. Acta Concejo Municipal Purranque, Sesión Ord. Nº790, 18/04/2016
23. Acta Concejo Municipal Villa Alemana, Sesión Ord. Nº112, 18/12/2015
24. Acta Concejo Municipal La Ligua, Sesión Extraord. Nº10, 06/04/2016
25. Acta Concejo Municipal Quillota, Sesión Ord. Nº12, 18/04/2016
26. Acta Concejo Municipal El Tabo, Sesión Ord. Nº10, 13/04/2016
27. Acta Concejo Municipal Santa Cruz, Sesión Ord. Nº123, 19/04/2016
28. Acta Concejo Municipal La Reina, Sesión Ord. Nº11, 12/04/2016
29. Acta Concejo Municipal Huechuraba, Sesión Extraord. Nº04, 27/04/2016
30. Acta Concejo Municipal Puente Alto, Sesión Ord. Nº13, 05/05/2016
31. Acta Concejo Municipal Tocopilla, Sesión Ord. Nº999, 04/04/2016
32. Acta Concejo Municipal Panguipulli, Sesión Ord. Nº12/16, 12/04/2016
33. Acta Concejo Municipal Coyhaique, Sesión Ord. Nº46, 14/04/2016
34. Acta Concejo Municipal Coltauco, Sesión Ord. Nº132, 04/04/2016
35. Acta Concejo Municipal Pichidegua, Sesión Ord. Nº148, 04/04/2016
36. Acta Concejo Municipal Calera de Tango, Sesión Ord. Nº763, 19/04/2016
37. Acta Concejo Municipal Requinoa, Sesión Ord. Nº122, 14/04/2016
38. Acta Concejo Municipal Los Vilos, Sesión Ord. Nº121, 19/04/2016
39. Acta Concejo Municipal Chimbarongo, Sesión Ord. Nº15, 21/04/2016
40. Acta Concejo Municipal Talagante, Sesión Ord. Nº124, 19/04/2016
41. Acta Concejo Municipal Casablanca, Sesión Ord. Nº1038, 03/05/2016
42. Acta Concejo Municipal Alhué, Sesión Ord. Nº149, 11/04/2016
43. Acta Concejo Municipal Victoria, Sesión Ord. Nº353, 19/04/2016
44. Acta Concejo Municipal Pichilemu, Sesión Ord. Nº12/16, 15/04/2016
45. Acta Concejo Municipal Frutillar, Sesión Extraord. Nº02, 11/04/2016
46. Acta Concejo Municipal Ránquil, Sesión Ord. Nº122, 18/04/2016
47. Acta Concejo Municipal Pencahue, Sesión Ord. Nº13, 21/04/2016
48. Acta Concejo Municipal Diego de Almagro, Sesión Ord. Nº12, 12/04/2016
49. Acta Concejo Municipal Salamanca, Sesión Ord. Nº11, 11/04/2016
50. Acta Concejo Municipal Tagua Tagua, Sesión Ord. Nº121, 14/04/2016
51. Acta Concejo Municipal Tomé, Sesión Extraord. Nº46, 14/04/2016
52. Acta Concejo Municipal Cerrillos, Sesión Ord. Nº121, 21/04/2016
53. Acta Concejo Municipal Andacollo, Sesión Ord. Nº08, 01/03/2016
54. Acta Concejo Municipal Ñiquén, Sesión Extraord. Nº13, 03/05/2016
55. Acta Concejo Municipal Concón, Sesión Ord. Nº11, 13/04/2016
56. Acta Concejo Municipal Curicó, Sesión Ord. Nº06, 29/02/2016
57. Decreto subrogancia Nº832. Elmo Almonacid Molina. Chaitén
58. Decreto subrogancia Nº748. Gabriel Araya Olivares. Canela
59. Decreto subrogancia Nº1444. Héctor Delgado Labra. Purranque
60. Decreto subrogancia Nº2178. Jorge Jorquera Ortiz. Villa Alemana
61. Decreto subrogancia Nº095-P. Oscar Calderón Sánchez. Quillota
62. Decreto subrogancia Nº931. Mauricio Rojas Morán. Santa Cruz
63. Decreto subrogancia Nº4860. Eduardo Pino Ñanco. Panguipulli
64. Decreto subrogancia Nº420. Evelyn Cavieres Rey. Coltauco
65. Decreto subrogancia Nº319. Maurice Dintrans Bauer. Chimbarongo
66. Decreto subrogancia Nº1580. Ernesto Salazar Briones. Victoria
67. Decreto subrogancia Nº4034. Dante Cornejo González. Pichilemu
68. Decreto subrogancia Nº908. José Miguel Cruz Barraza. Salamanca
69. Decreto subrogancia Nº7398. Luis Fernández Plummer. Tomé
70. Decreto subrogancia Nº2221. Rodrigo Arnés Poblete. Ñiquén

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

Oscar Daniel Jadue Jadue
Alcalde Municipalidad de Recoleta
Presidente Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares

municipalidad Recoleta
Somos todos

Asociación Chilena de Municipalidades
con Farmacias Populares
ACHIFARP

OFICIO - 5 2016.-

MAT.
Proceso de Incorporación a Registro Único de Asociación Municipales y Otorgamiento Personalidad Jurídica. Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, ACHIFARP.

ANT.
Escritura Pública Acta Asamblea Extraordinaria ACHIFARP

Recoleta, 26 de Octubre de 2016

DE: Oscar Daniel Jadue Jadue
Alcalde de Recoleta
Presidente Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares

A: Ricardo Cifuentes Lillo
Subsecretario Desarrollo Regional
Luz María Molina
Jefa Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial
SUBDERE

Mediante el presente oficio remito a Uds. antecedentes en cumplimiento a las observaciones contenidas en el ordinario Nº3126 (07.09.16) del Ministerio del Interior, esto en el marco del otorgamiento de la personalidad jurídica e incorporación a Registro Único de Asociaciones Municipales. Los documentos adjuntos son los que a continuación se detallan:

1. Escritura Pública Acta Asamblea Extraordinaria, ACHIFARP
2. Decreto subrogancia Nº.1580, Ernesto Salazar Briones, Municipalidad de Victoria.
3. Decreto subrogancia Nº. 1970; 479, Gonzalo Gálvez Veneros, Municipalidad de Santa Cruz.
4. Decreto subrogancia Nº.1477, Patricio Campos Escaff, Municipalidad de Talagante.
5. Decreto subrogancia Nº.2145, Marisol Moyano Tapia, Municipalidad de Diego de Almagro
6. Decreto subrogancia Nº.0908; 0380, José Miguel Cruz Barraza, Municipalidad de Salamanca.
7. Decreto subrogancia Nº.4087, Orlando Alvarado Díaz, Municipalidad de Coyhaique.
8. Decreto subrogancia Nº.3674, Tania Fernández Muñoz, Municipalidad de Angol.
9. Decreto subrogancia Nº.1132, Héctor Huenchullan Quintana, Municipalidad de Requinoa.
10. Decreto subrogancia Nº.5071, David Muñoz Ramírez, Municipalidad de Curicó.
11. Decreto subrogancia Nº.528; 1816, José Rossi Giacosa, Municipalidad de Huechuraba.
12. Decreto subrogancia Nº.2178, Jorge Jorquera Ortiz, Municipalidad de Villa Alemana.
13. Decreto subrogancia Nº.1046; 00034, Dante Cornejo González, Municipalidad de Pichilemu.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

Oscar Daniel Jadue Jadue
Alcalde Municipalidad de RecoletaPresidente Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
26 OCT 2016
OFICINA DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
DEPTO. DE PERSONAL

DESIGNA ORDEN DE SUBROGACION .-

VICTORIA ,Noviembre 04 de 2015.-

DECRETO EXENTO- Nº 1580

V I S T O S :

01.- Los artículos 77º y 78 siguientes de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que reglamenta el Orden de Subrogancia.-

02.- El D.F.L. Nº 101 (19.321) de 1994, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Victoria.-

03.- El Decreto Nº 027 de fecha 04.01. del año 2005, que designa la Subrrogancia en la Municipalidad de Victoria.-.-

04.- El Dictamen Nº 20.292 de 1996 de la Contraloría General de la República, que interpreta lo referente al Orden Jerárquico.-

05.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O :

01.- DESÍGNASE El Orden de Subrogación de la Municipalidad de Victoria, que a contar del 04 de NOVEMBRE del año 2015, en los Diferentes Departamentos Municipales y que a continuación se señalan:

ALCALDE:

ERNESTO SALAZAR BRIONES	ADMINISTRADOR
SERGIO ADRIASOLA CAULIER	SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ANDRES ETCHARREN WGITE	SECPLA
JORGE BLANC OLIVEROS	DIRECTOR DE OBRAS
MARCELA MELLA URRA	CONTROL INTERNO

1.- Déjese sin efecto cualquier otro documento que verse sobre la materia.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE .-

Firmado.- Por el Alcalde (S).- **SERGIO ADRIASOLA CAULIER** , SANDRA ABURTO DIAZ .- Secretario Municipal.-

Lo que me permito comunicar a usted para los fines consiguientes

SANDRA ABURTO DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HMC/SAD/GMM
DISTRIBUCION :
.- Interesados
.- Jefes de Departamentos
.- Oficina de Personal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
Depto. Recursos Humanos
GAC/GGV/FMGR/CZA/cza

DECRETO EXENTO N°1970.-/

SANTA CRUZ, diciembre 30 de 2015.-

V I S T O S :

Los Articulos N°s. 76, 77, 78, 79,80 y 81 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales y las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones:

TENIENDO PRESENTE:

Que, mediante Decretos Exentos N°s. 015, de fecha 07 de enero 2015; 479, de fecha 06 de abril de 2015, y 1857 de fecha 16 de diciembre 2015, se designaron las Subrogancias en las Direcciones, Departamentos y Oficinas del Municipio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015,

Que, es necesario prorrogar las Subrogancias establecidas en los actos administrativos señalados, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, y,

D E C R E T O

1.- PRORROGUENSE, las Subrogancias de las Direcciones, Departamentos y Oficinas del Municipio, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2016, establecidas en los Decretos Exentos N°s. 015, del 07 de enero 2015; 479, de fecha 06 de abril 2015 y 1857 del 16 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

2.- Los Titulares deberán comunicar al subrogante respectivo en tiempo y forma su ausencia, con el objetivo que se ejerza la función de buena forma.

3.- Los Subrogantes respectivos deberán ejercer la función del titular en forma integra, con sus derechos y obligaciones propias.

4.- Las Subrogancias podrán tener las modificaciones propias de las bajas e incorporaciones del personal municipal, considerando para ello la normativa vigente

5.- ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

SECRETARIO

FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

ALCALDE

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.C.:
- Depto. RR.HH. (02)
- Archivo (01)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
Depto. Recursos Humanos
GWAC/GAGV/FMGR/CRZA/bug

DECRETO EXENTO N°479 .-/

SANTA CRUZ, Abril 06 de 2015. -

VISTOS :

Los Artículos N°s. 76, 77, 78, 79,80 y 81 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales y las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones:

TENIENDO PRESENTE:

Que, mediante Decreto Exento N°015, de fecha 07 de Abril 2015, se designaron las Subrogancias en las Direcciones, Departamentos y Oficinas del Municipio,

Que, a contar de esta fecha es necesario modificar el acto administrativo señalado y designar nuevas Subrogancias, en las Direcciones y Departamentos que se indican más adelante, y;

D E C R E T O

1.- **DESIGNASE,** subrogantes en las Direcciones y Departamentos que se indican, para desempeñarse cada vez que el titular correspondiente esté impedido para ejercer por cualquier causa, dicho cargo o función, a los siguientes funcionarios:

ALCALDE

TITULAR	:	**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**
1er. Subrogante	:	Gonzalo Andrés Gálvez Veneros Administrador Municipal
2do. Subrogante	:	Fermín Miguel Gutiérrez Rivas Secretario Municipal
3er. Subrogante	:	Mauricio Arturo Rojas Román Secplan

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

TITULAR	:	**GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS**
1er. Subrogante	:	Mauricio Arturo Rojas Román Secplan
2do. Subrogante	:	Cynthia Macarena Paredes Muñoz Dideco

DIRECCION SECRETARIA DE PLANIFICACION

TITULAR	:	**MAURICIO ARTURO ROJAS ROMAN**
1er. Subrogante	:	Carlos Manuel Rojas Contreras Director de Obras Municipales
2do. Subrogante	:	Mauricio José Toledo Espinoza Dirección de Tránsito

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNTARIO

TITULAR	:	**CYNTHIA MACARENA PAREDES MUÑOZ**
1er Subrogante	:	Paulina Maribel Morales Gómez Encargada Depto. Servicio Comunitario
2do Subrogante	:	Cherie Angelinne Estelles Palma Asistente Social

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

TITULAR	:	**CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS**
1er. Subrogante	:	Gonzalo Andrés Gálvez Veneros Administrador Municipal
2do. Subrogante	:	Mauricio José Toledo Espinosa Director de Tránsito

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

TITULAR	:	**CRISTIAN RAMON ZUÑIGA ARGOMEDO**
1er. Subrogante	:	Bernardita del C. Ubilla Gálvez Técnico Depto. Recursos Humanos

2.- Entiéndase vigente el Decreto Exento N°015, de fecha 07 de Enero de 2015, en todo lo no modificado en el presente Acto Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

SECRETARIO

FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ALCALDE

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.:

- Alcaldia
- Direcciones
- Administración
- **Depto. RR.HH.**

Municipalidad de
Talagante
Creciendo con todos

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Copia

DECRETO Nº 1477 /

TALAGANTE, 24 OCT 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Las solicitudes de Permisos Administrativos de los interesados;

2) Lo dispuesto en el Artículo 108 siguiente Ley 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

3) El Decreto Nº5037de fecha 10 de diciembre de 2014, que delega atribuciones alcaldicias al Administrador Municipal;

4) La Facultad de la Alcalde para representar a la I. Municipalidad de Talagante, emanada de la sentencia de proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del 2012.; y

TENIENDO PRESENTE Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido contenido en el DFL Nº1 del 26 de Julio del 2006, y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1° **CONCÉDASE** Permiso Administrativo con goce de remuneraciones a los siguientes Funcionarios Municipales:

RUT	NOMBRE	DESDE	HASTA	PEDIDOS
12636469-5	LEIVA CARVAJAL RAUL ALFONSO	25/10/2016a m	25/10/2016 p.m	0.5

2° **DESIGNASE** Alcalde Subrogante a don Patricio Campos Escaff, Planta Directivo grado 5° E.M., por medio dia (jornada mañana) el 25 de octubre del 2016.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE, Y ARCHÍVESE.-

PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE ALCALDE

RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

PMM/RCR/CAEE/YEC/phd
24/10/2016

DISTRIBUCIÓN:
Contraloría General de la Republica
- **ALCALDIA**
  Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Oficina de Partes
  Archivo Digital

MUNICIPALIDAD DIEGO DE ALMAGRO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE PERSONAL

NOMBRA ALCALDE DE LA COMUNA SUBROGANTE AL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO. N° 2145

DIEGO DE ALMAGRO, 20 SEP 2016

VISTOS :

La Sentencia Rol N° 537-A, de fecha 28 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional y el Acta del Concejo Municipal de Diego de Almagro, de fecha 06 de Diciembre de 2012; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los artículos N°s. 77, 80 y 81, de la Ley N° 18.883, de 1989, del Ministerio del Interior; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y,

CONSIDERANDO :

1.- La solicitud de permiso administrativo con goce de remuneraciones, del Sr. Alcalde titular, Don **ISAÍAS ZAVALA TORRES**, la cual se hará efectiva a contar de 23 de Septiembre hasta el 24 de Octubre de 2016, con motivo de su postulación a la reelección de Alcalde.

2.- La modificación de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Art. 107, inciso tercero "En el caso que un alcalde postulares a su reelección en su propia comuna, se procederá a la subrogación en conformidad con el inciso primero del Art. 62, desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella. En todo caso durante el periodo señalado el alcalde conservará su remuneración y la atribución de participar en las sesiones del concejo con derecho a voz y voto".

3.- Conforme al Decreto N° 3432 del 25 de Noviembre de 2015, quedará el funcionario del primer orden de subrogancia, Secretaria de Planificación Comunal.

D E C R E T O :

1.- Nómbrese Alcalde de la Comuna Subrogante, por el sólo ministerio de la ley, a la funcionaria Municipal, grado 7°, de la planta de Directivos, Don **MARISOL MOYANO TAPIA, RUN N° 14.310.912-7**, a contar del 23 de Septiembre hasta el 24 de Octubre de 2016, ambas fechas inclusive.

2.- La Srta. MOYANO TAPIA, asume sus funciones de inmediato "por razones impostergables de buen servicio".

ANOTESE, COMINIQUESE Y ARCHIVESE.

RAUL ESPEJO PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ISAIAS ZAVALA TORRES
ALCALDE

IZT/REP/PCM/ mba.
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría de la Región de Atacama;
- Depto de remuneraciones;
- Hoja de Vida Funcionaria;
- Oficina de Partes;
- Archivo.

I.MUNINICIPALIDAD DE SALAMANCA
ALCALDIA

(Delega Cometido Funcionario)

Salamanca, 5 de Mayo de 2016.-

DECRETO N° 0908

VISTOS :

Las necesidades del Servicio;

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 5°, 12, 15, 29, 56 y 63, de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo N° 064/2016 del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Salamanca, sobre la incorporación y participación de la I. Municipalidad en la Asociación Chilena de Farmacias Populares:

D E C R E T O

1.- **DESIGNASE** a Dn. **JOSE MIGUEL CRUZ BARRAZA, Secretario Municipal,** para que asuma la comisión de firma del **Acta de Constitución de la Asociación Chilena de Farmacias Populares,** en representación de la I. Municipalidad de Salamanca, en calidad de Alcalde Subrogante.

Anótese, comuníquese y archívese.

GERARDO ROJAS ESCUDERO
ALCALDE DE SALAMANCA

JOSE M. CRUZ BARRAZA
SECRETARIO MUNICIPAL

GRE/JMCB/jmcb.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono Oficina :053-2440629 - E-mail : jcruz@salamanca.cl

CERTIFICADO N° 0380 /

La Secretaria Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Salamanca, que suscribe, CERTIFICA que:

Don **JOSE MIGUEL CRUZ BARRAZA, RUT. N° 6.513.825-5** ha asumido el cargo de **ALCALDE SUBROGANTE** de la I. Municipalidad de Salamanca, dado al proceso de Elecciones Municipales 2016 y del cual el Alcalde Titular Dn. Gerardo Rojas Escudero es parte de éste.

Que para esta asunción se ha invocado el art. 77 de la Ley N° 18.883 ***Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales***, que estabiece: "En los casos de subrogación del cargo de alcalde, asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con excepción de los jueces de policía local", refrendado por el art. 62 de la Ley N° 18.695, ***Orgánica Constitucional de Municipalidades***, que señala: "El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local".

Se otorga el presente Certificado, a petición de la Dirección de Desarrollo Social para los fines que estime pertinentes.

Otorgado en Salamanca, a 27 de Septiembre de dos mil dieciséis.

MARIA T. BARRAZA ARISTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

- **Arch. Secretaría Municipal.**

COYHAIQUE
Municipalidad

REF. : MODIFICA DA 2808/2015 QUE ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA EN EL CARGO DE ALCALDE

DECRETO: N° 4087 /

COYHAIQUE, 27 OCT 2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 30 de noviembre de 2012, el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2013; la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; el DFL 235-19-321 de 1994, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Coyhaique; y

CONSIDERANDO:

La consulta efectuada al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 1, de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación con lo señalado en el inciso segundo del artículo 77 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sobre designación de subrogante en el cargo de Alcalde alterando el orden de jerarquía de los funcionarios en ejercicio; el Decreto Alcaldicio N ° 2808 de fecha 31 de julio de 2015, que establece orden de subrogancias en el cargo de Alcalde; la renuncia voluntaria presentada por doña Angélica Oyarzún Jara, al cargo de Administrador Municipal; la designación de nuevo cargo de Administrador Municipal, dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 889, de fecha 08 de septiembre de 2015; dicto el siguiente:

D E C R E T O :

1°.- MODIFICASE el Decreto Alcaldicio N° 2808 de fecha 31 de julio de 2015, que establece orden de subrogancia en el cargo de Alcalde, de conformidad a lo enunciado en vistos y considerando, en el sentido de incorporar al nuevo Administrador Municipal en la designación, quedando como se indica:

- Primer lugar: don Orlando Alvarado Díaz, Administradora Municipal, grado 5 E.M.S.
- Segundo lugar: don Waldemar Sanhueza Quiniyao, Asesor Jurídico, grado 5 E.M.S.
- Tercer lugar: don Julio Villarroel Rojas, Directivo grado 6 E.M.S.
- Cuarto Lugar: don Diego Betancourt Ulloa, Directivo grado 6 E.M.S.
- Quinto lugar: don Juan Carmona Flores, Secretario Municipal, grado 6 E.M.S.

2°.- ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE XI R ALCALDE

ALEJANDRO HUALA CANUMAN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE XI R SECRETARIO COMUNAL

JULIO VILLARROEL ROJAS
Secretario Municipal (S)

OAD/JVR/aab.
DISTRIBUCION:
- DAF – RR.HH.
- Remuneraciones
- Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

ANGOL, 24.10.2016

DECRETO EXENTO N° 3674

VISTOS:

a) La invitación al Sr. Alcalde a la asamblea extraordinaria de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, ACHIFARP, a realizarse en la ciudad de Santiago, el día 25 de Octubre del 2016.

b) El Decreto Exento Nº 2318 de fecha 04 de Julio de 2016, que establece el Orden de subrogancias.

c) Las disposiciones contenidas en el Art. N° 102 y 103 de la Ley N° 18.883 de 1989 del Ministerio del Interior Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite toma de razón;

e) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998:

DECRETO

1. Nombrase como Alcalde Subrogante a la **SRTA. TANIA FERNANDEZ MUÑOZ**, durante los días 24 y 25 de Octubre de 2016.

2. Póngase en conocimiento de los diversos Deptos. Municipales para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO MUNICIPAL ★ ANGOL

MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ ANGOL

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA
DE ANGOL

OVB/MBS/sam
Distribución:
- Administración Municipal
- Depto. de Control
- Depto. Jurídico
- Oficina de Personal
- Archivo Oficina de Partes

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ADMINISTRATIVO N°: **1132 /**

AUTORIZASE SUBROGANCIA QUE INDICA.

REQUINOA, Octubre 20 del 2016.

Esta Alcaldía decreto hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2056 de fecha 20/10/2016, que autoriza Feriado Legal al Sr. Antonio Silva Vargas, Alcalde, a contar del día Martes 25 al Viernes 28 de Octubre del año en curso, ambas fechas inclusive.

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 101 al 104 y 106 del Estatuto Administrativo de la Ley N° 18.883 de 1989, modificada por Leyes N° 19.165 de 1992 y 19.280 de 1993.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por Leyes N° 19.130 de 1992 y 19.280 de 1993, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 19.602 de 1999.

DECRETO :

NOMBRASE alcalde (s) de la Municipalidad de Requínoa al Sr. Héctor Huenchullan Quintana, grado 7°, escalafón directivo, a contar del día Martes 25 al Viernes 28 de Octubre del año en curso, como lo indica el considerando.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/AVS/FNM/vmb.
DISTRIBUCION
- Interesado
- Remuneraciones
- Archivo Personal

I. MUNICIPALIDAD DE CURICO
DEPTO. RECURSOS HUMANOS

Curicó
Ciudad abierta a todos

DECRETO EXENTO Nº 5071

CURICÓ, 24 OCT 2016

VISTOS:

a) La solicitud de permiso administrativo presentada al Departamento de Recursos Humanos por el Sr. Alcalde de Curicó, don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME,** durante la mañana del día 25 de Octubre de 2016.

b) Lo dispuesto en los Arts.107 y 108 de la Ley 18.883, de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

c) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 en su texto refundido y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO:

CONCÉDESE 0.5 día de permiso administrativo al funcionario Sr. **JAVIER MUÑOZ RIQUELME,** Alcalde de la Municipalidad de Curicó, grado 4º de la E.M Planta Directivos, durante la mañana del día 25 de Octubre de 2016.

NOMBRASE, Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Curicó, al funcionario Sr. **DAVID MUÑOZ RAMÍREZ,** Administrador Municipal, grado 5º de la E.M., durante la mañana del día 25 de Octubre de 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DE CURICO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE GUILLERMO PIEROLA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO ALCALDE (S)

DAVID MUÑOZ RAMÍREZ
ALCALDE (S)

Distribución:
- Interesados (2)
- Alcaldía Municipal
- Direcciones y Departamentos
- Departamento de Informática
- Depto. Recursos Humanos (2)
- ARCHIVO.-

DMR/JGPP/PTM/SROR/elp.

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE DECRETOS ALCALDICIOS
OFICINA DE DECRETOS MUNICIPALES

DESIGNA EN LA PLANTA MUNICIPAL DE HUECHURABA A DON JOSE ENRIQUE ROSSI GIACOSA.

HUECHURABA, 29.06.2012.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Oficio Ord. **N°915** del **29.06.2012** de Alcaldía; el D.F.L. **N°10-19.280** que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de Huechuraba; Artículos **N°s 10°, 11°, 13°, 14°**, de la Ley **N°18.883**, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en los artículos **N°s 30, 40, 47 y 63 letra c)** de la Ley **N°18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 528 / 2012.-

1°: DESIGNASE en la Planta Municipal a contar del **01 de Julio del año 2012**, a don **JOSE ENRIQUE ROSSI GIACOSA**, Cédula de Identidad **N°10.237.625-0**, como Administrador Municipal, escalafón Directivo Grado **4°**, cargo sin requisito específico según consta en D.F.L. Num. 10-19.280.

2°: Los antecedentes del funcionario se encuentran acompañados al Decreto Alcaldicio de su designación anterior que se remitió a Contraloría General de la República.

IMPUTESE el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto al Subtítulo **21, "Gastos en Personal"**, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REMITASE el presente Decreto a la Contraloría General de la República con todos sus antecedentes para trámite de Registro, **TRANSCRIBASE** a los Departamento Municipales e interesado, hecho, **ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA ELENA LOBOS ARAYA
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
ALCALDE

EDUARDO FLORES CONCHA
ALCALDE DE HUECHURABA

EFC/MELA/ECM/kma.
TRANSCRITO A:
- **Contraloría General de la República (3)**
- **Control Jurídico - Descom**
- **DAF - Adm. Municipal- Secplan**
- **Oficina de Partes y Reclamos**
- **Secretaría Municipal**
- _____ /

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE DECRETOS ALCALDICIOS
OFICINA DE DECRETOS MUNICIPALES

DEJA SIN EFECTO DECRETOS ALCALDICIOS EXENTOS Nºs 792 Y 1450 DEL 20.04.2012 Y 04.07.2012, Y MANTIENE ORDEN DE SUBROGANCIA DEL ALCALDE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO PRIMERO ART. 62 DE LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

HUECHURABA, 21.08.2012.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: los Decretos Alcaldicios Exentos **Nºs 792 y 1450** del **20.04.2012 y 04.07.2012**; el Oficio Ord. **Nº1133** del **21.08.2012** de Alcaldía; el artículo **62** de la Ley **Nº18.695** y **77** de la Ley **Nº18.883**; y en uso de las facultades que confiere la Ley **Nº18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1816 / 2012.-

DEJANSE sin efecto los Decretos Alcaldicios Exentos **Nºs 792 y 1450** de fecha **20 de Abril del 2012 y 04 de Julio del 2012**, que alteraban el orden de subrogancia del Alcalde y, a contar de esta fecha la subrogancia del Alcalde se regirá por lo dispuesto en el inciso primero del artículo **62** de la Ley **Nº18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE a los departamentos Municipales pertinentes, hecho, **ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA SECRETARIO MUNICIPAL

VERONICA RODRIGUEZ DE LOS RIOS
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA * ALCALDE *

EDUARDO FLORES CONCHA
ALCALDE DE HUECHURABA

EFC/VRDLR/ECM/emv.
TRANSCRITO A:
- **Jurídico - Control**
- **Secplan - A. Municipal**
- **D.A.F. - Tránsito**
- **Aseo y Ornato**
- **Descom - Obras**
- **Operaciones**
- **Juzgado**
- **Oficina de Partes y Reclamos**
- **Secretaría Municipal**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEMANA

VILLA ALEMANA, 26 de septiembre de 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 2178 /

Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente Decreto:

VISTOS:

El Certificado N°118 de fecha 26.09.2014, emitido por el Secretario Municipal, sobre acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Villa Alemana en la Sesión Ordinaria N°66, celebrada en igual fecha;

Lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal;

DECRETO:

1.- **ESTABLECESE** que, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, el Alcalde será subrogado por el funcionario señor **JORGE JORQUERA ORTIZ,** Grado 5° E.M.S. del Escalafón Directivo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Villa Alemana, en la Sesión Ordinaria N°66, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2014.

2.- Déjase sin efecto toda resolución anterior sobre esta materia, en lo que se contraponga con el presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHIVESE.

JOSE SABAT MARCOS
Alcalde

PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario Municipal

JSM/PTP/eud.
DISTRIBUCION:
- Deptos. y Unidades Municipales.
- Alcaldía.
- Oficina de Partes (archivo)

Copia Fiel del Original
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL
RCC/FRL/pgl

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIAS EN UNIDADES MUNICIPALES, SEGÚN SE INDICA.

PICHILEMU 13 JUN 2016

CONSIDERANDO : -
- Con el objetivo de mantener la continuidad del servicio público se hace necesario **establecer** un orden de subrogancia para los cargos de la planta municipal, mientras dure la ausencia del titular producto de licencia médica, comisión de servicio, permiso administrativo y/o feriado
- Certificado N°58 de fecha 07 de Junio de 2016, emitido por la Secretaria Municipal, quien certifica que en sesión ordinaria N°16 del Concejo Municipal de fecha 03 de Junio de 2016, se aprobó por unanimidad la Subrogancia de la Dirección de Control, según lo establecido en el art 29 de la Ley 18.695.
- El Memorándum N°133 de fecha 11 de Mayo de 2016 del Administrador Municipal.
- El Memorándum N°1148 de fecha 08 de Junio de 2016 del Alcalde.

V I S T O S : -
- Lo señalado en los art.5 letra b), 7, 76, 77, 78,79 y 80 de la Ley N° 18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Las facultades que me confiere en Art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO:

EXENTO N° 1046 /

1.- DESIGNASE a contar de esta fecha, en el siguiente orden de subrogancia a los funcionarios que actuarán como subrogante de los cargos, en ausencia o impedimento del titular

CARGO	UNIDAD (S)	GRADO	PLANTA
ALCALDE	1. Ad., Municipal	7°	Directivo
	2. Director (a) SECPLAN	8°	Directivo
	3. Director (a) DIDECO	8°	Directivo
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	1. Director (a) SECPLAN	8°	Directivo
	2. Director (a) DIDECO	8°	Directivo
	3. Director (a) CONTROL	8°	Directivo
SECPLAN	1. Profesional de Proyectos	9°	Profesional
	2. Jefe (a) Proyectos	10°	Jefatura
	3. Director (a) DIDECO	8°	Directivo
DIRECTOR DE CONTROL	1. Profesional D.A.F	8°	Profesional
	2. Secretaria Municipal	8°	Directivo
	3. Jefa de Proyectos	10°	Jefatura
DIDECO	1. Jefe (a) Depto., Social	10°	Profesional
	2. Director (a) SECPLAN	8°	Directivo
SECRETARIA MUNICIPAL	1. Director (a) SECPLAN	8°	Directivo
	2. Profesional de SECPLAN	9°	Profesional
	3. Jefe (a) Proyectos	10°	Jefatura
DEPARTAMENTO DE FINANZAS	1. Profesional D.A.F.	8°	Profesional
	2. Tesorero (a)	15°	Administrativo
D.O.M.	No existe profesional de planta que cumpla con los requisitos establecidos en el Art . 12° de la Ley N° 19.280		
D.A.O.	1. Director de Obras Municipales	10°	Directivo
DEPTO., DE TRANSITO	1. Director (a) Aseo y Ornato	7°	Directivo
	2. Director (a) SECPLAN	8°	Directivo
	3. Director (a) DIDECO	8°	Directivo

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL
RCC/FRL/pql

2.- **DÉJASE** sin efecto Decreto Exento N°4034 de fecha 12 de Noviembre de 2010 que Establece Orden de Subrogancia, dado a la nueva determinación en relación a dicho trámite.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LOS DEPARTAMENTOS Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU SECRETARIO

FRANCISCO REBOLLEDO LIZANA
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDE

ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL
RCC/JGR/jpp.-

NOMBRA EN CALIDAD DE TITULAR EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR MUNICIPAL GRADO 7º E.M.R. A DN. DANTE CORNEJO GONZALEZ, SEGÚN SE INDICA.

PICHILEMU, 05 ENE. 2010

CONSIDERANDO : - La necesidad del Municipio de proveer el cargo vacante de Administrador Municipal en la planta Directivos.

V I S T O S : - La Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República.

- Lo señalado en el art. 47 y las facultades que me confiere el art. 63 letra c) ambos de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

D E C R E T O

EXENTO Nº 000034 /

1.- **NOMBRASE** en calidad de titular en el cargo de la planta municipal Directivos grado 7º E.M.R. como Administrador Municipal al Profesional Licenciado en Historia Sr. **DANTE CORNEJO GONZALEZ,** C.I. Nº 11.982.155-K, a contar del 01 de enero de 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * SECRETARIO * PICHILEMU

JAIME A. GARCIA RAMIREZ
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * ALCALDE * PICHILEMU

ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde

ALCALDE DE : La Reina

NOMBRE : Raul Doncaster Fernandez

RUT : 6.348.820-8

FIRMA

ALCALDE DE : Quillota

NOMBRE : Luis Mella Gajardo

RUT : 9.004.430-3

FIRMA

ALCALDE DE : Rauco

NOMBRE : Enrique Olivares Farias

RUT : 5.985.668-5

FIRMA

ALCALDE DE : Colina de Tango

NOMBRE : Erasmo Valenzuela Sotibañez

RUT : 9.394.530-5

FIRMA

ALCALDE DE : San Bernardo

NOMBRE : Nora Cuevas Contreras

RUT : 6.628.176-6

FIRMA

ALCALDE DE : Recoleta

NOMBRE : Daniel Jadue Jadue

RUT : 9.400.544-2

FIRMA

ALCALDE DE : La Ligua

NOMBRE : Rodrigo Sanchez Villalobos

RUT : 6.391.742-7

FIRMA

ALCALDE DE : El Tabo

NOMBRE : Emilio Jorquera Romero

RUT : 9.398.767-5

FIRMA

ALCALDE DE : Coltauco

NOMBRE : Ruben Jorquera Vidal

RUT : 7.822.781-8

FIRMA

ALCALDE DE : Victoria

NOMBRE : Ernesto Salazar Bizzones

RUT : 8.261.893-7

FIRMA

ALCALDE DE : Santa Cruz

NOMBRE : Gonzalo Galvez Jeneros

RUT : 15841.20P-8

FIRMA

ALCALDE DE : Canela

NOMBRE : Bernardo Leyton Lemus

RUT : 10.938.441-0

FIRMA

ALCALDE DE : Talagante

NOMBRE : Patricio Campos Escoff

RUT : 10.740.74P-P

FIRMA

ALCALDE DE : Diego de Almagro

NOMBRE : Marisol Moyano TAPIA

RUT : 14.310.912-7

FIRMA

ALCALDE DE : SALAMANCA

NOMBRE : José Miguel Cruz BARRAZA

RUT : 6.513.825-5

FIRMA

ALCALDE DE : PICHILEMU

NOMBRE : DANTE Cornejo Gonzalez

RUT : 11.987.155-K

FIRMA

ALCALDE DE : Petorca

NOMBRE : Gustavo Valdenegro Rubilo.

RUT : 8.163.741-5

FIRMA

ALCALDE DE : San Javier

NOMBRE : Pedro Fernandez CHAVARRI

RUT : 7.005.935-5

FIRMA

ALCALDE DE : Ñiquen

NOMBRE : Manuel Pino Turra

RUT : 13.375.887-9

FIRMA

ALCALDE DE : Coyhaique

NOMBRE : Orlando Alvarado Diaz

RUT : 12.447.993-2

FIRMA

ALCALDE DE : Angol

NOMBRE : Tania Fernandez Muñoz

RUT : 16.853.869-3

FIRMA

ALCALDE DE : Requinoa

NOMBRE : Hector Huenchullan Quintana

RUT : 4.831.645-K

FIRMA

ALCALDE DE : Curico

NOMBRE : David Muñoz Ramirez.

RUT : 12.781.676-K

FIRMA

ALCALDE DE : Yerbas Buenas

NOMBRE : Luis Cadegan Moran

RUT : 7.344.977-4

FIRMA

Huechuraba

Jose E. Rossi 10.237.625-0

Administrador Municipal (S).

ALCALDE DE : San Carlos

NOMBRE : Hugo Gebrie Asfura

RUT : 5.013.927-1

FIRMA

ALCALDE DE : Villa Alemana

NOMBRE : Jorge Jordvera Ortiz

RUT : 9.235.263-3

FIRMA

ALCALDE DE : Los Vilos

NOMBRE : Manuel Marcarian Julio

RUT : 8699.580-8

FIRMA

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 23478900 - Fax: 23478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO

Notario Público de Santiago
Juan Facuse Heresi
Primera Notaría de Macul

REPERTORIO N° 1.112-16.

ACTA

CONSTITUTIVA

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

CON FARMACIAS POPULARES

– ACHIFARP -

IRJ

En Santiago, República de Chile, **a tres de junio del año dos mil dieciséis**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago, comparece: Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, quien declara ser chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, **cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos**, domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta Dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad y quien me acreditó su identidad personal con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Constitutiva Asociación Chilena De Municipalidades Con Farmacias Populares - Achifarp -, celebrada el cero seis de mayo del año dos mil dieciséis, declarando, asimismo, que asistió como Ministro de Fe, don Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA**

CONSTITUTIVA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES – ACHIFARP -. En la Comuna de Recoleta, a seis de mayo de dos mil dieciséis, siendo las once cero cero horas, en la sala de sesiones de la Corporación Cultural de Recoleta, ubicada en Inocencia número dos mil setecientos once, Comuna de Recoleta, y ante la presencia del Ministro de Fe, don Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, se lleva a efecto la Asamblea Constitutiva de la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES y con la asistencia de las personas que a continuación se enumeran: Sr. Daniel Jadue, Jadue, Alcalde de Recoleta, Sra. María Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de San Bernardo; Sr. Hugo Gebrie Asfura, Alcalde de San Carlos; Sr. Elmo Almonacid Molina, Alcalde -s- de Chaiten; Sr. Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde de Petorca; Sr. Pedro Vera Paredes, Alcalde de Carahue; Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de Longaví; Sr. Enrique Olivares Farias, Alcalde de Rauco; Sr. Luis Gilberto Cadegan Moran, Alcalde de Yerbas Buenas; Sr. Mauricio Navarro Salinas, Alcalde de Los Andes; Sr. Pedro Fernández Chavarri, Alcalde San Javier; Sr. Gabriel Araya Olivares, Alcalde -s- de Canela; Sr. Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de Angol; Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de Vicuña; Sr. Wilson Olivares Bustamante, Alcalde de San Ignacio; Sr. Héctor Flores Peñaloza, Alcalde de Marchigue; Sr. Cesar Orellana Orellana, Alcalde de Freirina; Sr. Alvaro Ortiz Vera, Alcalde de Concepción; Sr. Omar Alvarado Agüero, Alcalde de San Pablo; Sr. Héctor Delgado Labra, Alcalde -s- de Purranque; Sr. Jorge Jorquera Ortiz, Alcalde -s- de Villa Alemana; Sr. Oscar Calderón Snchéz, Alcalde -S- de Quillota; Sr. Eduardo Pino Ñanco, Alcalde -s- de Panguipulli; Sr. Rigoberto Alejandro Huala Canuman, Alcalde -s- de Coyhaique; Sra. Evelyn Cavieres Rey, Alcaldesa -s- de Coltauco; Sr. Rubén Cerón González, Alcalde de Pichidegua; Sr. Erasmo Valenzuela Santibañez, Alcalde de Calera de Tango; Sr. Luis Silva Vargas, Alcalde de Requinoa; Sr. Manuel Marcarian Julio, Alcalde de Los Vilos; Sr. Maurice Dinstrans Bauer,

Alcalde -S- de Chimbarongo; Sr. Raúl Leiva Carvajal, Alcalde de Talagante; Sr. Rodrigo Martínez Roca, Alcalde de Casablanca; Sr. Roberto Torres Huerta, Alcalde de Alhue; Sr. Ernesto Salazar Briones, Alcalde -s- de Victoria; Sr. Dante Cornejo González, Alcalde -s- de Pichilemu; Sr. Ramón Espinoza Sandoval, Alcalde de Frutillar; Sr. Carlos Garrido Cárcamo, Alcalde de Ranquil; Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde de la Ligua; Sr. Oscar Calderón Sánchez; Alcalde -s- de Quillota; Sr. Emilio Jorquera Romero, Alcalde de El Tabo; Sr. Mauricio Rojas Román, Alcalde -s- de Santa Cruz, Sr. Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de La Reina; Sr. Carlos Cuadrado Prats, Alcalde de Huechuraba; Sr. German Codina Powers, Alcalde de Puente Alto; Sr. Fernando San Román Bascuñán, Alcalde de Tocopilla; Sra. Lucy Lara Leiva, Alcaldesa de Pencahue; Sr. Isaías Zavala Torres, Alcalde de Diego de Almagro; Sr. José Cruz Barraza, Alcalde -s- de Salamanca; Sr. Jaime González Ramírez, Alcalde de San Vicente; Sr. Luis Fernández Plummer, Alcalde -s- de Tomé; Sr. Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de Cerrillos, Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde de Andacollo; Sr. Rodrigo Alfonso Arnes Poblete, Alcalde -s- de Ñiquen; Sr. Oscar Sumonte González, Alcalde de Concón; Sr. Javier Muñoz Riquelme, Alcalde de Curicó. El Sr. Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, examina los acuerdos de cada uno de los concurrentes, los cuales se enumeran a continuación: **Uno**. Acuerdo número cincuenta y uno del Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria número once de doce abril de dos mil dieciséis. **Dos.** Acuerdo número mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión dieciséis del Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en la Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de doce abril de dos mil dieciséis. **Tres.** Acuerdo número ciento treinta y cinco guión dieciséis del Concejo Municipal de San Carlos, adoptado en Sesión Ordinaria número diez / dieciséis de cero seis abril de dos mil dieciséis. **Cuatro.** Acuèrdo del Concejo Municipal de Chaitén, adoptado en Sesión Ordinaria número dos / dieciséis de diecisiete febrero de dos mil dieciséis, y

Decreto número ochocientos treinta y dos de dieciséis cero cuatro dos mil dieciséis, que designa Primero Subrogante del Alcalde a don Elmo Almonacid Molina. **Cinco**. Acuerdo número ciento sesenta y seis del Concejo Municipal de Petorca, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento diez de veintidós diciembre de dos mil quince. **Seis**. Acuerdo número setecientos sesenta y siete del Concejo Municipal de Carahue, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintitrés de dieciocho abril de dos mil dieciséis. **Siete**. Acuerdo del Concejo Municipal de Longaví, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento setenta y dos de cero cinco abril de dos mil dieciséis. **Ocho.** Acuerdo del Concejo Municipal de Rauco, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento treinta de cero cinco abril de dos mil dieciséis. **Nueve**. Acuerdo número ochocientos doce del Concejo Municipal de Yerbas Buenas, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento setenta de cero seis abril de dos mil dieciséis. **Diez.** Acuerdo número cincuenta y dos del Concejo Municipal de Los Andes, adoptado en Sesión Ordinaria número cero nueve / dieciséis de veintiuno marzo de dos mil dieciséis. **Once**. Acuerdo del Concejo Municipal de San Javier, adoptado en Sesión Ordinaria número ocho de cero seis abril de dos mil dieciséis. **Doce**. Acuerdo del Concejo Municipal de Canela, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintitrés de veinticinco abril de dos mil dieciséis, y Decreto Alcaldicio número dos mil doscientos cuarenta y tres de veintinueve punto doce punto dos mil quince que Designa Alcalde -S- y Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y ocho de cero cinco cero cinco dos mi dieciséis que Autoriza a don Gabriel Araya Olivares, en la Constitución de la Asociación Chilena con Farmacias Populares. **Trece.** Acuerdo número doscientos catorce del Concejo Municipal de Angol, adoptado en Sesión Ordinaria número trece / dieciséis de cero cuatro mayo de dos mil dieciséis. **Catorce**. Acuerdo número cero cuarenta y ocho / dos mil dieciséis del Concejo Municipal de Vicuña, adoptado en Sesión Ordinaria número nueve / dieciséis de treinta marzo de dos mil dieciséis. **Quince**. Acuerdo del Concejo

Municipal de San Ignacio, adoptado en Sesión Ordinaria número once de catorce abril de dos mil dieciséis. **Dieciséis.** Acuerdo del Concejo Municipal de Marchigüe, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y dos de once abril de dos mil dieciséis. **Diecisiete.** Acuerdo número setecientos cincuenta y uno del Concejo Municipal de Freirina, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintidós de once abril de dos mil dieciséis. **Dieciocho.** Acuerdo número dos mil seis guión ciento veinticinco guión dos mil dieciséis, del Concejo Municipal de Concepción, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veinticinco de cero cinco mayo de dos mil dieciséis. **Diecinueve**. Acuerdo del Concejo Municipal de San Pablo, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento diecinueve de catorce abril de dos mil dieciséis. **Veinte.** Acuerdo número dos mil quinientos dieciséis del Concejo Municipal de Purranque, adoptado en Sesión Ordinaria número setecientos noventa de dieciocho abril de dos mil dieciséis, y Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve abril de dos mil dieciséis, que delega facultades a don Héctor Delgado Labra. **Veintiuno.** Acuerdo del Concejo Municipal de Villa Alemana, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento doce de dieciocho diciembre de dos mil quince, y Decreto Exento número dos mil ciento setenta y ocho que designa Alcalde Subrogante a don Jorge Jorquera Ortiz. **Veintidós**. Acuerdo número sesenta y uno del Concejo Municipal de La Ligua, adoptado en Sesión Extraordinaria número diez de cero seis abril de dos mil dieciséis. **Veintitrés.** Acuerdo número ciento treinta y cuatro del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria número doce de dieciocho abril de dos mil dieciséis y Decreto Exento número cero noventa y cinco guión P de cinco mayo de dos mil dieciséis, que Designa Alcalde -S-, a don Oscar Calderón Sanchez. **Veinticuatro**. Acuerdo número catorce / diez del Concejo Municipal de El Tabo, adoptado en Sesión Ordinaria número diez de trece abril de dos mil dieciséis. **Veinticinco**. Acuerdo del Concejo Municipal de Santa Cruz, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento

veintitrés de diecinueve abril de dos mil dieciséis y Decreto Exento número novecientos treinta y uno de cero tres cero cinco dos mil dieciséis, que delega facultades en don Mauricio Rojas Morán. **Veintiséis**. Acuerdo número tres mil doscientos dieciséis del Concejo Municipal de La Reina, adoptado en Sesión Ordinaria número once de doce abril de dos mil dieciséis. **Veintisiete**. Acuerdo número cuarenta y dos del Concejo Municipal de Huechuraba, adoptado en Sesión Extraordinaria número cuatro de veintisiete abril de dos mil dieciséis. **Veintiocho**. Acuerdo del Concejo Municipal de Puente Alto, adoptado en Sesión Ordinaria número trece del cero cinco mayo de dos mil dieciséis. **Veintinueve**. Acuerdo número setenta / dos mil dieciséis del Concejo Municipal de Tocopilla, adoptado en Sesión Ordinaria número novecientos noventa y nueve de cero cuatro abril de dos mil dieciséis. **Treinta**. Acuerdo número sesenta y siete, del Concejo Municipal de Panguipulli, adoptado en Sesión Ordinaria número doce / dieciséis de doce abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número cuatro mil ochocientos sesenta de treinta y uno diciembre de dos mil catorce, que designa Alcalde Subrogante a Eduardo Pino Ñanco. **Treinta y uno**. Acuerdo número novecientos seis del Concejo Municipal de Coyhaique, adoptado en Sesión Ordinaria número cuarenta y seis de catorce abril de dos mil dieciséis. **Treinta y dos**. Acuerdo del Concejo Municipal de Coltauco, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento treinta y dos de cero cuatro abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número cuatrocientos veinte de veintidós abril de dos mil dieciséis, que Designa Alcalde Subrogante a doña Evelyn Cavieres Rey. **Treinta y tres**. Acuerdo número quinientos setenta y uno del Concejo Municipal de Pichidegua, adoptado en Sesión número ciento cuarenta y ocho de cero cuatro abril de dos mil dieciséis. **Treinta y cuatro**. Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del Concejo Municipal de Calera de Tango, adoptado en Sesión Ordinaria número setecientos sesenta y tres de diecinueve abril de dos mil dieciséis. **Treinta y cinco**. Acuerdo del Concejo Municipal de Requinoa,

adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintidós de catorce abril de dos mil dieciséis. **Treinta y seis**. Acuerdo número mil dieciocho del Concejo Municipal de Los Vilos, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de diecinueve abril de dos mil dieciséis. **Treinta y siete**. Acuerdo número setenta y nueve, del Concejo Municipal de Chimbarongo, adoptado en Sesión Ordinaria número quince de veintiuno abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número trescientos diecinueve de cero ocho febrero de dos mil dieciséis, que Designa Alcalde -S- a don Maurice Dintrans Bauer. **Treinta y ocho**. Acuerdo número cuatrocientos noventa y uno del Concejo Municipal de Talagante, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veinticuatro de diecinueve abril de dos mil dieciséis. **Treinta y nueve**. Acuerdo número tres mil ciento sesenta y seis del Concejo Municipal de Casablanca, adoptado en Sesión Ordinaria número mil treinta y ocho de cero tres mayo de dos mil dieciséis. **Cuarenta**. Acuerdo del Concejo Municipal de Alhué, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y nueve de once abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y uno**. Acuerdo número dos mil doscientos veintisiete del Concejo Municipal de Victoria, adoptado en Sesión Ordinaria número trescientos cincuenta y tres de diecinueve abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número mil quinientos ochenta de cero cuatro noviembre de dos mil quince, que Designa Alcalde Subrogante a don Ernesto Salazar Briones. **Cuarenta y dos**. Acuerdo del Concejo Municipal de Pichilemu, adoptado en Sesión Ordinaria número doce / dieciséis de quince abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número cuatro mil treinta y cuatro de doce noviembre de dos mil diez que Designa Alcalde Subrogante a Dante Cornejo González y Decreto Exento número treinta y cuatro de cinco enero de dos mil diez, que Designa Administrador Municipal a don Dante Cornejo González. **Cuarenta y tres**. Acuerdo número ciento cinco del Concejo Municipal de Frutillar, adoptado en Sesión Extraordinaria número dos de once abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y cuatro**. Acuerdo del Concejo Municipal de Ránquil,

adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintidós de dieciocho abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y cinco**. Acuerdo número veintiséis del Concejo Municipal de Pencahue, adoptado en Sesión Ordinaria número trece de veintiuno abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y seis**. Acuerdo número cincuenta y tres del Concejo Municipal de Diego de Almagro, adoptado en Sesión Ordinaria número doce de doce abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y siete**. Acuerdo número sesenta y cuatro / dos mil dieciséis del Concejo Municipal de Salamanca, adoptado en Sesión Ordinaria número once de once abril dos mil dieciséis, y Decreto Exento número novecientos ocho que designa Alcalde Subrogante a don José Miguel Cruz Barraza. **Cuarenta y ocho**. Acuerdo del Concejo Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de catorce abril de dos mil dieciséis. **Cuarenta y nueve.** Acuerdo número mil veintiocho, del Concejo Municipal de Tomé, adoptado en Sesión Extraordinaria número cuarenta y seis de catorce abril de dos mil dieciséis, y Decreto Exento número siete mil trescientos noventa y ocho de veintiséis noviembre de dos mil trece, que Designa Alcalde Subrogante a don Luis Fernández Plummer, y Decreto Exento número ocho mil quinientos veintiocho de dieciocho noviembre de dos mil catorce, que Designa Administrador Municipal a don Luis Fernández Plummer. **Cincuenta**. Acuerdo número setecientos noventa y uno del Concejo Municipal de Cerrillos, adoptado en Sesión Ordinaria número ciento veintiuno de veintiuno abril de dos mil dieciséis. **Cincuenta y uno**. Acuerdo del Concejo Municipal de Andacollo, adoptado en Sesión Ordinaria número cero ocho de cero uno marzo de dos mil dieciséis. **Cincuenta y dos**. Acuerdo número cuarenta del Concejo Municipal de Ñiquen, adoptado en Sesión Extraordinaria número trece de cero tres mayo del dos mil dieciséis, y Decreto Exento número dos mil doscientos veintiuno de cero cuatro cero cinco dos mil dieciséis, que Designa Alcalde Subrogante a don Rodrigo Alfonso Arnés Poblete. **Cincuenta y tres**. Acuerdo número ochenta y siete del Concejo Municipal de Concón, adoptado en la Sesión

Notario Público de Santiago
Juan Facuse Heresi
Primera Notaría de Macul

número once de trece abril de dos mil dieciséis. **Cincuenta y cuatro**. Acuerdo número cuarenta y dos del Concejo Municipal de Curicó, adoptado en Sesión Ordinaria número seis de veintinueve febrero de dos mil dieciséis. Una vez aprobados por el Señor Ministro de Fe que los respectivos/as Señores/as Alcaldes –as - cuentan con el acuerdo de sus Concejos para participar en la Asociación que se desea constituir, se da inicio a la Asamblea siendo presidida por el Sr. Oscar Daniel Jadue Jadue. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; quien procede abrir la sesión, saludando a todos los asistentes, y explicitando el objeto de la Asamblea Constituyente de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares; de conformidad a lo dispuesto en el Art. Ciento cuarenta y uno inciso primero de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley número veinte mil quinientos veintisiete. En virtud de lo aprobado por los respectivos Concejos Municipales, los Señores Alcaldes, acuerdan constituir una Asociación cuyo nombre oficial para esta persona jurídica será **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**, cuya sigla para su identificación quedará de la siguiente forma: **ACHIFARP**. La Asamblea, legalmente constituida adopta los siguientes acuerdos: **PRIMER ACUERDO:** En virtud de lo anterior, la asamblea por unanimidad de los asistentes procede a elegir el siguiente Directorio Provisorio: **Presidente:** Sr. Daniel Jadue Jadue, Alcalde de Recoleta. **Primer Vicepresidente:** Sra. María Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de San Bernardo. **Segundo Vicepresidente:** Sr. German, Codina Powers, Alcalde de Puente Alto. **Tesorero:** Sr. Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de La Reina. **Secretario General:** Sr. Carlos Cuadrado Prats, Alcalde de Huechuraba. **Vicepresidentes Suplentes:** Sr. Fernando San Román Bascuñán, Alcalde de Tocopilla. Sr. Enrique Olivares Farias, Alcalde de Rauco. Sr. Rigoberto Alejandro Huala Canumán, Alcalde de Coyhaique. Sr. Javier Muñoz Riquelme, Alcalde de Curicó. **SEGUNDO ACUERDO:**

Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son leídos por los asistentes y cuyo texto es transcrito a continuación: **ESTATUTO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES. E S T A T U T O S ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES ACHIFARP. TITULO I. DEL NOMBRE, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero.** La "ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES", en adelante ACHIFARP, es una Asociación de Municipalidades regida por las disposiciones del artículo ciento treinta y siete y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, así como por las demás normas legales que le sean aplicables. ACHIFARP es una entidad sin fines de lucro a la que podrán adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones, las Municipalidades que compartan sus fines y objetivos. **Artículo segundo.** La Asociación tendrá por finalidades y objetivos: La realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios. A- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal. B-Adquirir medicamentos a las proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas; C- La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales; y D- La coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los medicamentos. **Artículo tercero.** Para el logro de su objeto, a la Asociación le corresponderá entre otras: A- Impulsar la realización de acciones conjuntas, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los

recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e insumos médicos. B- Colaboración en la preparación de proyectos y programas comunes. C- Facilitar el intercambio de información sobre farmacias populares municipales. D- Organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias vinculadas a las farmacias populares. E- Realizar estudios sobre los problemas comunes, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar dichas materias. F- Generar publicaciones, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia, tales como jurisprudencia administrativa, trámites de proyecto de ley en el Parlamento y otras de interés común. G- Proveer servicios de asesoría y asistencias técnica para sus miembros o terceros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. H- Elaborar y desarrollar programas de capacitación y ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros. I- Difundir la opinión de la Asociación de Municipalidades de Farmacias Populares en los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta. **Artículo cuarto.** La Asociación tendrá duración indefinida y sólo podrá disolverse por acuerdo adoptado por la unanimidad de sus asociados, en una asamblea extraordinaria, convocada expresamente para tratar esa materia. **Artículo quinto.** El domicilio de la Asociación estará ubicado en Av. Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio chileno, cuando así lo disponga el Directorio. **Artículo sexto.** La Asociación, podrá afiliarse a organizaciones de interés común, de carácter nacional o internacional, de conformidad con la legislación vigente cuando así lo acuerde el Directorio. **TITULO II. DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO**

DE AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN. De la afiliación, desafiliación y pérdida de la calidad de asociado. Artículo séptimo. Para incorporarse a la Asociación, la Municipalidad respectiva, previo acuerdo del Concejo Municipal, remitirá al Presidente la solicitud de ingreso. Dicha solicitud deberá ser acompañada del acuerdo del Concejo Municipal, refrendado por el Secretario Municipal, con indicación de la fecha, y Decreto Alcaldicio respectivo. Tanto el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación, deberán comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la adhesión en su calidad de asociado. En el caso de la desafiliación de la Asociación, se deberá remitir al Presidente el Acta de Acuerdo del Concejo Municipal donde se aprueba la desafiliación a la Asociación y de su respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba tal acuerdo. **Artículo octavo.** Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionados los antecedentes del artículo anterior. El Directorio comunicará esta recepción de manera inmediata al nuevo asociado. **Artículo noveno.** La condición de asociado se perderá en los siguientes casos: A- Por decisión voluntaria del municipio aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio. B- Por no pago de cuotas por un período superior a un año, previa resolución ejecutoriada del Tribunal de Disciplina. C- Por resolución fundada de la Asamblea General, a propuesta del Directorio por causa de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o transgresiones a las disposiciones del presente Estatuto. **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Artículo décimo.** Serán obligaciones de las Municipalidades asociadas las siguientes: A- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados. B- Pagar las cuotas ordinarias anuales para gastos de operación de la Asociación y las especiales por conceptos de proyectos o servicios específicos. C- Respaldar e impulsar los programas que la Asociación

organice o establezca para alcanzar sus objetivos. D- Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. E- Asistir si así lo estimaren a los eventos que la Asociación programe u organice. F- Contribuir con recursos materiales, que producto de los acuerdos adoptados hayan comprometido, ya sea en forma permanente o temporal. **Artículo décimo primero.** Son derechos de las Municipalidades asociadas: A- Asistir y participar en las asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto solo aquellas Municipalidades que se encuentren al día con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las municipalidades restantes podrán asistir a la asamblea solo con derecho a voz. B- Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos para servir los cargos del directorio de la Asociación, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales. C- Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su inclusión o rechazo en la Tabla de la Asamblea General. D- Solicitar y recibir la asesoría, programas y servicios que preste la Asociación. E- Ser informados sobre el funcionamiento y marcha de la asociación. **Artículo décimo segundo.** La representación de los municipios asociados, corresponderá al Alcalde. Sin perjuicio que, en ausencia de éste, dispongan, por acuerdo de concejo y previa propuesta del alcalde, que serán representados por uno de sus concejales. Comunicando de dicha decisión por escrito al Presidente de la Asociación. **TITULO III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN Y SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. Artículo décimo tercero.** Los cargos desempeñados en cualquiera de los Órganos de Dirección y Representación de la Asociación serán ad honorem, pudiendo solamente pagarse viáticos y gastos de transporte para el buen desempeño de las funciones institucionales. A.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo décimo cuarto.** La máxima unidad rectora estará constituida por la Asamblea General, que es la reunión pública en la que podrán participar todos los Municipios que integran la Asociación. La participación de los

socios se efectuará de la siguiente forma: Uno. Por los Alcaldes de los municipios miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto. Dos. Por los Concejales que representen a su municipio, por ausencia o impedimento del Alcalde, debiendo acreditar la representación con el respectivo acuerdo de Concejo, con derecho a voz y voto, según lo preceptuado por el Artículo duodécimo. Con todo, los concejales de las municipalidades socias podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz. **Artículo décimo quinto.** A la Asamblea General le corresponderá: A- Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación y aprobar su Plan de Acción. B- Pronunciarse sobre la cuenta y el balance de gestión anual. C- Aprobar las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de la Asociación. D- Aprobar las modificaciones a los Estatutos de la Asociación, por mayoría absoluta de los socios. E- Elegir a los miembros del Directorio mediante votación directa. F- Acordar la disolución de la Asociación, por la unanimidad de sus asociados y la forma en que se practicará su liquidación. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los municipios asociados. Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría absoluta de los presentes, salvo que se requiera expresamente algún quórum especial, en votación en que cada uno de los municipios asociados tendrá derecho a un voto. **Artículo décimo sexto.** Las sesiones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de este, por el vicepresidente de aquél. De lo tratado en ellas se dejara constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio. En dichas actas podrán, los socios asistentes a la asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Uno- ASAMBLEAS ORDINARIAS: Citación:** Las sesiones ordinarias se

efectuarán una vez al año en el mes de diciembre, las que deberán ser citadas por el Secretario del directorio, mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido por éste a las casillas designadas por los municipios asociados. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación, o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación, en caso que no se dispusiese de aquel. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a cinco días antes de su realización. La sesión ordinaria que se realice para elegir al Directorio, se realizará durante el mes de enero siguiente a la elección municipal correspondiente, a menos que por motivos fundados, el Directorio decida aplazar su realización no excediendo del primer trimestre del año respectivo. **Materias a tratar: A.** Elegir al Directorio. B. Cuenta Anual que entregue el Presidente del Directorio, de conformidad al artículo vigésimo. C. Otras que le encomiende el presente Estatuto y el respectivo Reglamento de la Asociación. Dos- **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Citación:** Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo acuerde el Directorio o los dos tercios de los municipios asociados. Las que deberán ser citadas por el Secretario del Directorio, mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido por éste a las casillas designadas por los municipios asociados. **Materias a tratar: A-** Reforma de los Estatutos. B- La Disolución de la Asociación y el destino de sus bienes. C- Otras que le encomiende el presente Estatuto y el respectivo Reglamento de la Asociación. A- **DEL DIRECTORIO. Artículo décimo séptimo.** La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Ellos durarán cuatro años en sus cargos. Sin embargo, el primer Directorio que se elija en la Asociación, durará hasta **octubre de dos mil dieciséis**, pudiendo ser reelegidos en el periodo siguiente, todos sus miembros, por cuatro años más. **Artículo**

décimo octavo. El Directorio sesionará a lo menos cada tres meses en el lugar que se acuerde para tal efecto. El quórum para sesionar del Directorio será de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente. Existirá un acta que dejará constancia de todas las deliberaciones o acuerdos del Directorio, la que deberá ser firmada por todos los miembros concurrentes a dicha sesión. Todo representante podrá ser reemplazado en caso de renuncia, inhabilidad o revocación del mandato otorgado que lo designó en dichas funciones, y el Director que asuma en su reemplazo durará el resto del periodo que dure el mandato del reemplazado. **Artículo décimo noveno.** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A- Implementar y ejecutar los acuerdos. B- Representar a la Asociación ante los restantes órganos públicos y privados nacionales e internacionales, en la compra de medicamentos e insumos médicos, como de otras tareas que le asigne la Asociación. C- Supervigilar las actuaciones del Secretario Ejecutivo y de los restantes profesionales y técnicos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, como asimismo, de todos los profesionales a los cuales la Asociación les encomiende una tarea específica transitoria o permanente. D- Proponer a la Asamblea General el Plan de acción para su aprobación. E- Aprobar las metas, estrategias y proyectos de la Asociación con la estructura y planta de personal, a propuesta del Presidente. F- Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos internacionales. G- Suspender a los Asociados de sus derechos societarios cuando existan incumplimientos reiterados de las obligaciones, tales como: no asistir injustificadamente a los eventos que la Asociación programa, retardo en el pago de las cuotas por un plazo superior a tres meses y o por contravenciones al presente Estatuto. H- Proponer a cada Concejo Municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos, que deberán ser aprobadas por

cada uno de los Concejos de los Municipios Asociados. I- Dar su aprobación para la celebración de todos los contratos o convenios que involucren un monto mayor a quinientas UTM. J- Todas las demás facultades que le entregue el presente Estatuto. **Artículo vigésimo. DEL PRESIDENTE. E**l Presidente tendrá las siguientes atribuciones: A- Dirigir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General. B- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. Esta facultad la podrá delegar en el Secretario Ejecutivo. C- Organizar el trabajo del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Asociación. D- Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Asociación, y del estado financiero de ella. E- Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la siguiente sesión de Directorio su ratificación. F- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, y acuerdos de la Asociación. G- Todas las demás atribuciones que le sean asignadas por los Estatutos y Reglamentos. En ausencia o impedimento temporal del Presidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el primer Vice-Presidente y en caso de imposibilidad de éste último, será el segundo Vice-Presidente quien asumirá la subrogación. **Artículo vigésimo primero. DEL PRIMER VICEPRESIDENTE.** Corresponderá al Vicepresidente colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le sean propias, correspondiéndole además la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo. En ausencia o impedimento temporal del primer Vicepresidente, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el segundo Vicepresidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE.** Corresponderá al segundo Vicepresidente colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le sean propias. Deberá además subrogar al primer Vicepresidente, al Secretario General o al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos. En ausencia o impedimento temporal del segundo Vicepresidente, y

mientras dure tal ausencia o impedimento, no procederá la subrogación. **Artículo vigésimo tercero. DEL SECRETARIO GENERAL.** Corresponderá al Secretario General velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la Asociación, teniendo además las siguientes atribuciones: A- Llevar el libro de actas del Directorio, Comité Ejecutivo, y Asamblea General, así como el Libro de Registro de Socios. B- Firmar, en calidad de ministro de fe, las actas de la Asociación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma y timbre, cuando le sea solicitada. C- Calificar los poderes antes de las elecciones. D- En general, atender las demás obligaciones que le asigne el Estatuto y el respectivo reglamento. Para el cumplimiento de sus funciones, contará con la colaboración del Secretario Ejecutivo. En ausencia o impedimento temporal del Secretario, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el Segundo Vicepresidente. **Artículo vigésimo cuarto. DEL TESORERO.** Corresponderá al Tesorero velar por el correcto, eficiente y eficaz empleo del Patrimonio de la Asociación, así como de la administración de éste. También deberá elaborar el informe de rendición de cuenta anual que debe presentar el Presidente ante la Asamblea General Ordinaria. Dicho informe debe contener a lo menos la inversión de los fondos, de la marcha financiera y del Balance General de la Asociación. En ausencia o impedimento temporal del Tesorero, y mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará el segundo Vicepresidente. **Artículo vigésimo quinto. DE LAS VACANCIAS DEL DIRECTORIO.** En caso de renuncia o inhabilidad del Presidente, primer Vicepresidente, segundo Vicepresidente, Secretario del Directorio o del Tesorero, la vacante será llenada por aquel miembro del Directorio que éste mismo designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir. **C-. DEL SISTEMA ELECTORAL. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO. Artículo vigésimo sexto.** Primero se elegirá al Presidente y al primer Vicepresidente en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el primer

Vicepresidente. Luego se elegirá al segundo Vicepresidente y al Secretario General, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el Secretario General. A continuación se elegirá al Tesorero, resultando electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General. **Artículo vigésimo séptimo.** Si se presentaren igual número de postulantes a los cargos a ocupar, no se realizará elección, y los cargos serán llenados automáticamente por los postulantes, bastando la aclamación de la Asamblea citada para tal efecto. **TITULO IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Artículo vigésimo octavo.** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, que hará las veces de Gerente ,de la Asociación, quien será el encargado y responsable de la marcha administrativa de ésta. Será designado por el Directorio a propuesta del Presidente, en Asamblea Extraordinaria, citada para tal efecto por el Presidente del Directorio. El quórum para ser designado Secretario será de dos tercios de los miembros del directorio. Entre otras atribuciones le corresponderá: a- Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; b- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socias; c- Actuar por mandato del presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la asociación; d- Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; e- Llevar un registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información: Uno. Fecha de incorporación de las municipalidades a la asociación; Dos. Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y Tres. Cuotas pagadas por cada socio; F- Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación; G-

Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación, y H- Todo otro asunto que se le comisione. **Artículo vigésimo noveno.** La duración de las funciones del Secretario Ejecutivo será de dos años, pudiendo renovarse, por el tiempo que determine el Directorio, y por la mayoría absoluta de sus miembros. El cargo del Secretario Ejecutivo es removible por acuerdo tomado por mayoría absoluta del Directorio. **Artículo trigésimo.** El Secretario Ejecutivo deberá proponer al Directorio un organigrama que estará compuesto por las unidades requeridas para el buen desempeño de la Asociación, como así mismo, el número y perfil técnico del personal requerido. Una vez aprobada la propuesta, se procederá a la selección del personal según las condiciones establecidas, y a partir de ese momento, para todos los efectos, la máxima autoridad administrativa corresponderá al Secretario Ejecutivo. La duración del vínculo contractual del personal con la Asociación, será la que indiquen los propios contratos y las normas laborales y previsionales propias del sector privado. **TITULO V. DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA. Artículo trigésimo primero.** Existirá un Tribunal de Disciplina que velará por el debido cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias. Será integrado por miembros ajenos al Directorio. Los integrantes serán acordados por el directorio. Durarán cuatro años en sus cargos. Una vez constituidos, procederán a elegir entre ellos un Presidente y un Secretario. En caso de renuncia, inhabilidad o vacancia, serán reemplazados por otro miembro mediante el mismo procedimiento anterior, por el resto del periodo que falte para terminar el mandato. **Artículo trigésimo segundo. DEL PROCEDIMIENTO.** Podrá iniciarse por denuncia efectuada por el Directorio o al menos un tercio de los Socios. Recepcionada la denuncia, se notificará por carta certificada al denunciado, pudiendo durante el plazo de diez días contados desde el envío, contestar la acusación y formular los descargos. El Tribunal otorgará un plazo de quince días para rendir prueba. Rendida la prueba, el Tribunal deberá dictar su resolución en el Plazo de

diez días. Sólo procederá recurso de apelación ante el Directorio, si obran nuevos antecedentes, los cuales deberán ser acompañados al interponerse el recurso. La apelación deberá fallarse a más tardar en la siguiente sesión del Directorio. Todos los plazos son de días hábiles. Toda presentación deberá ser formulada por escrito. **Artículo trigésimo tercero. DE LAS SANCIONES.** El Tribunal de disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones: A- Amonestación Escrita. B- Suspensión temporal de los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses. C- Expulsión de algún Socio por incumplimiento grave de los Estatutos. **TITULO VI. DEL PATRIMONIO. Artículo trigésimo cuarto.** El Patrimonio de la Asociación estará conformado por las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado, de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes que adquieran a cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus asociados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo trigésimo quinto.** La cuota ordinaria anual corresponderá al valor de cien pesos per cápita, conforme al último censo vigente que elabore el INE. La cuota de incorporación será equivalente al resultado que se obtuviere de dividir el cálculo del inciso precedente por la cifra de doce. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga en forma mensual, trimestral o semestral. **Artículo trigésimo sexto.** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a al cero coma dos por ciento del total de los ingresos propios permanentes más los ingresos percibido por

el Fondo Común Municipal, recibidos por cada socio, según la última información disponible en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ni superior a doscientas Unidades Tributarias Mensuales. Se procederá a fijar y a exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino. **Artículo trigésimo séptimo.** Sin perjuicio de los recursos financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán entregar en comodato, previa decisión del respectivo Concejo Bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden. **Artículo trigésimo octavo.** Será competente para fiscalizar el uso de los fondos públicos la Contraloría General de la República, Región Metropolitana. **TITULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo trigésimo noveno.** La reforma de los estatutos se realizará en asamblea extraordinaria, citada especialmente al efecto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quince y dieciséis del presente Estatuto. Los quórums serán los establecidos para las asambleas extraordinarias. Ello sin perjuicio de las formalidades que establezca el Reglamento Interno la Asociación, el cual no podrá en modo alguno alterar los quórums señalados en el inciso precedente. **TITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES. Artículo cuadragésimo.** Sólo en asamblea extraordinaria convocada especialmente para dichos efectos, podrá tratarse la disolución anticipada de la Asociación. Para que sea aceptada se necesitará la unanimidad de los votos de las Municipalidades asociadas. Acordada la disolución o producida ésta por cualquier causa, los bienes de la Asociación pasarán a los Socios, en la forma y bajo inventario que determine el último Directorio de la Asociación, previo pago de las obligaciones, con sus

Notario Público de Santiago
Juan Facuse Heresi
Primera Notaría de Macul

respectivos reajustes, intereses y costas si procediere. **TERCER ACUERDO:** La Asamblea acuerda otorgar poder a don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta, a fin de que realice los trámites pertinentes para reducir a escritura pública el Acta de la presente Asamblea. Asimismo, se le faculta para aceptar las modificaciones que los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la total legalización de esta Asociación. Alcalde de: Recoleta, Nombre: Daniel Jadue Jadue. Rut: nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos, hay hay firma ilegible. Alcalde de: San Bernardo, Nombre: María Nora Cuevas Contreras, Rut: seis millones seis cientos veinte y nueve mil ciento setenta y seis guión seis, hay hay firma ilegible. Alcalde de: San Carlos, Nombre: Hugo Gebrie Asfura, Rut: cinco millones trece mil novecientos veinte y siete guión uno, hay hay firma ilegible. Alcalde de: Chaitén, Nombre: Elmo Almonacid Molina, Rut: trece millones cuatrocientos ocho mil trecientos veinte y dos guión cero, hay hay firma ilegible. Alcalde de: Petorca, Nombre: Gustavo Valdenegro Rubillo, Rut: ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno guión cinco, hay hay firma ilegible. Alcalde de: Carahue, Nombre: Pedro Vera Paredes, Rut: nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho guión dos, hay firma ilegible. Alcalde de: Longaví, Nombre: Mario Briones Araice, Rut: siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Rauco, Nombre: Enrique Olivares Farías, Rut: cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Yerbas Buenas, Nombre: Luis Gilberto Cadegan Moran, Rut: siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete guión cuatro, hay firma ilegible. Alcalde de: Los Andes, Nombre: Mauricio Navarro Salinas, Rut: diez millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ocho, hay firma ilegible.

Alcalde de: San Javier, Nombre: Pedro Fernández Chávarri, Rut: siete millones cinco mil novecientos treinta y cinco guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Canela, Nombre: Gabriel Araya Olivares, Rut: quince millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos guión nueve, hay firma ilegible. Alcalde de: Angol, Nombre: Obdulio Valdebenito Burgos, Rut: cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veinte y seis guión k, hay firma ilegible. Alcalde de: Vicuña, Nombre: Rafael Vera Castillo, Rut: nueve millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos guión uno, hay firma ilegible. Alcalde de: San Ignacio, Nombre: Wilson Olivares Bustamante, Rut: doce millones quinientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guión nueve, hay firma ilegible. Alcalde de: Marchigüe, Nombre: Héctor Flores Peñaloza, Rut: once millones doscientos setenta y ocho mil dos guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Freirina, Nombre: Cesar Orellana Orellana, Rut: quince millones veinte y nueve mil doscientos cincuenta y cinco guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Concepción, Nombre: Álvaro Ortiz Vera, Rut: trece millones trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: San Pablo, Nombre: Omar Alvarado Agüero, Rut: ocho millones trescientos setenta y tres mil ciento setenta y cuatro guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Purranque, Nombre: Héctor Delgado Labra, Rut: cinco millones ochocientos siete mil trescientos once guión tres, hay firma ilegible. Alcalde de: Villa Alemana, Nombre: Jorge Jorquera Ortiz, Rut: nueve millones doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres guión tres, hay firma ilegible. Alcalde de: La Ligua, Nombre: Rodrigo Sánchez Villalobos, Rut: seis millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y dos guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Quillota, Nombre: Oscar Calderón Sánchez, Rut: ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres guión nueve, hay firma ilegible. Alcalde de: El Tabo, Nombre: Emilio Jorquera Romero, Rut: nueve millones trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Santa

Cruz, Nombre: Mauricio Rojas Román, Rut: diez millones ciento diez y siete mil diez y ocho guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: La Reina, Nombre: Raúl Donckaster Fernández, Rut: seis millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de: Huechuraba, Nombre: Carlos Cuadrado Prats, Rut: siete millones novecientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno guión cuatro, hay firma ilegible . Alcalde de: Puente Alto, Nombre: Germán Codina Powers, Rut: catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta guión tres, hay firma ilegible. Alcalde de: Tocopilla, Nombre: Fernando San Román Bascuñán, Rut: diez y seis millones cincuenta y un mil doscientos treinta y siete guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Panguipulli, Nombre: Eduardo Pino Ñanco, Rut: quince millones trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: Coyhaique, Nombre: Rigoberto Alejandro Huala Canumán, Rut: nueve millones ochocientos diez y ocho mil ochocientos veinte y cinco guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de: Coltauco, Nombre: Evelyn Cavieres Rey, Rut: trece millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diez y seis guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Pichidegua, Nombre: Rubén Cerón González, Rut: ocho millones novecientos veinte y siete mil seiscientos ochenta y nueve guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: Calera de Tango, Nombre: Erasmo Valenzuela Santibáñez, Rut: nueve millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Requinoa, Nombre: Luis Silva Vargas, Rut: ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres guión dos, hay firma ilegible. Alcalde de: Los Vilos, Nombre: Manuel Marcarian Julio, Rut: ocho millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de: Chimbarongo, Nombre: Maurice Dintrans Bauer, Rut: doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres guión uno, hay firma ilegible. Alcalde de: Talagante, Nombre: Raúl Leiva Carvajal, Rut: doce millones seiscientos

treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Casablanca, Nombre: Rodrigo Martínez Roca, Rut: nueve millones novecientos un mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho, hay firma ilegible. Alcalde de: Alhué, Nombre: Roberto Torres Huerta, Rut: trece millones trescientos setenta mil ciento noventa y dos guión tres, hay firma ilegible. Alcalde de: Victoria, Nombre: Ernesto Salazar Briones, Rut: ocho millones doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Pichilemu, Nombre: Dante Cornejo González, Rut: once millones novecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco guión k, hay firma ilegible. Alcalde de: Frutillar, Nombre: Ramón Espinoza Sandoval, Rut: nueve millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Ránquil, Nombre: Carlos Garrido Cárcamo, Rut: ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho guión k, hay firma ilegible. Alcalde de: Pencahue, Nombre: Lucy Lara Leiva, Rut: cuatro millones quinientos tres mil ochocientos cincuenta guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Diego de Almagro, Nombre: Isaías Zavala Torres, Rut: nueve millones cuatrocientos quince mil novecientos treinta y ocho guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: Salamanca, Nombre: José Cruz Barraza, Rut: seis millones quinientos trece mil ochocientos veinte y cinco guión cinco, hay firma ilegible. Alcalde de: San Vicente, Nombre: Jaime González Ramírez, Rut: siete millones setecientos noventa mil novecientos setenta y siente guión k, hay firma ilegible. Alcalde de: Tomé, Nombre: Luis Fernández Plummer, Rut: nueve millones ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete guión k, hay firma ilegible. Alcalde de: Cerrillos, Nombre: Arturo Aguirre Gacitua, Rut: seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de Andacollo:, Nombre: Juan Carlos Alfaro Aravena, Rut: ocho millones ochocientos tres mil ciento noventa y uno guión uno, hay firma ilegible . Alcalde de: Ñiquén, Nombre: Rodrigo Alfonso Arnés Poblete, Rut: doce millones quinientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y cinco

guión siete, hay firma ilegible. Alcalde de: Concón, Nombre: Oscar Sumonte González, Rut: seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos diez y ocho guión seis, hay firma ilegible. Alcalde de: Curicó, Nombre: Javier Muñoz Riquelme, Rut: diez millones doscientos cuatro mil novecientos setenta y cinco guión seis, hay firma ilegible. Habiéndose cumplido el objetivo de la Asamblea Constituyente, se pone término a ella siendo las doce horas y treinta y dos minutos con la firma de la totalidad de los asistentes. Hay firma ilegible, Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal Ministro de Fe. Hay timbre que dice, I. Municipalidad de Recoleta Chile. Secretario Municipal.". Conforme con el Acta que tuve a la vista, y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el número **mil ciento doce guión dieciséis**. Se da copia. Doy fe.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
RUN Nº 9.400.544-2

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
SANTIAGO, 08 JUN 2016

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E16090/2016).
RESOLUCION EXENTO Nº: 13412/2016
Santiago16/11/2016

VISTOS:
Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:
1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;

2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;

3. Que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el citado Registro, ingresado con fecha 9 de junio de 2016 (E16090/2016);

4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos y copias autorizadas de las actas de las sesiones de los concejos municipales de las municipalidades miembros.

5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.

6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario Nº 3126 del 7 de septiembre de 2016, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.

7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió en respuesta a esta Subsecretaría, el Oficio N° 5.2016 de fecha 26 de octubre de 2016 (E30795/2016).

RESUELVO:
Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio CINCUENTA Y TRES (Nº 53)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP".

b) Domicilio de la Asociación: Av. Recoleta N° 2774; Región Metropolitana de Santiago.

c) La Asociación tendrá por finalidades y objetivos:

• La realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios.
• El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal.
• Adquirir medicamentos a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas.
• La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales.
• La coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los medicamentos.

d) Municipalidades Socias: 1) San Bernardo; 2) Recoleta; 3) San Carlos; 4) Chaitén; 5) Petorca; 6) Carahue; 7) Longaví; 8) Rauco; 9) Yerbas Buenas; 10) Los Andes; 11) San Javier; 12) Canela; 13) Angol; 14) Vicuña; 15) San Ignacio; 16) Marchigüe; 17) Freirina; 18) Concepción; 19) San Pablo; 20) Purranque; 21) Villa Alemana; 22) Quillota; 23) Panguipulli; 24) Coyhaique; 25) Coltauco; 26) Pichidegua; 27) Calera de Tango; 28) Requínoa; 29) Los Vilos; 30) Chimbarongo; 31) Talagante; 32) Casablanca; 33) Alhué; 34) Victoria; 35) Pichilemu; 36) Frutillar; 37) Ranquil; 38) La Ligua; 39) El Tabo; 40) Santa Cruz; 41) La Reina; 42) Huechuraba; 43) Puente Alto; 44) Tocopilla; 45) Pencahue; 46) Diego de Almagro; 47) Salamanca; 48) San Vicente de Tagua Tagua; 49) Tomé; 50) Cerrillos; 51) Andacollo; 52) Ñiquén; 53) Concón; 54) Curicó.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea General que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio compuesto por nueve miembros. Comprende los cargos de Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, y cuatro Directores Generales que durarán en sus cargos cuatro años.

iii. Titulares provisorios:
• Presidente: Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta;
• Primera Vicepresidenta: María Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de la Municipalidad de San Bernardo;
• Segundo Vicepresidente: Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto;
• Secretario General: Carlos Cuadrado Prats, Alcalde de la Municipalidad de Huechuraba;
• Tesorero: Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de la Municipalidad de La Reina;
• Director General: Enrique Olivares Farías, Alcalde de la Municipalidad de Rauco;
• Director General: Rigoberto Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique;
• Director General: Fernando San Román Bascuñán, Alcalde de la Municipalidad de Tocopilla;
• Director General: Javier Muñoz Riquelme, Alcalde de la Municipalidad de Curicó.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Las cuotas de incorporación; las ordinarias, y las extraordinarias, por la donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado, de los presupuestos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes que adquieran a cualquier título.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / GPM/ NAT/ JVP/ LMMV/ RHR/ lmmv

DISTRIBUCION:
JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal
LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial
BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

3126

MIN. INT. (ORD.) N° _____ /

ANT.: Oficio N° 04.2016. Solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares ACHIFARP, recibida con fecha 10 de junio de 2016.

MAT.: Responde a solicitud de inscripción y formula observaciones.

SANTIAGO, 07 SEP 2016

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

A : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESIDENTE ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES ACHIFARP

1.- En relación a la presentación del antecedente, mediante la cual se remite la solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares ACHIFARP, se informa que habiendo analizado los documentos presentados, se realizan las siguientes observaciones:

a) El Acta de la Asamblea Constitutiva desarrollada con fecha 6 de mayo de 2016, señala en la definición del Directorio Provisorio, la elección de cuatro "Vicepresidentes Suplentes". Al respecto observamos que el Reglamento de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, DS 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, define el Directorio como un "órgano colegiado", y por ende las suplencias no están consideradas como mecanismo de reemplazo de sus integrantes en las instancias de reunión y toma de decisiones, cuestión que deberá ser modificada en Asamblea Extraordinaria.

b) Complementando lo expresado en el punto anterior, observamos que los Estatutos de la Asociación no consideran en la conformación del Directorio, definida en el Artículo Décimo Séptimo, la existencia de Vicepresidentes Suplentes, indicando que el Directorio estará formado por cinco miembros: un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario General, y un Tesorero.

c) En otro orden, observamos que el Artículo Décimo Noveno, letra d), señala entre las facultades del Directorio: "proponer a la Asamblea General el Plan de Acción para su aprobación", lo que es contradictorio con el artículo 15, letra f) del D.S. 1161, ya citado, que determina que corresponde al Secretario Ejecutivo "Elaborar y proponer al Directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación", y con los propios Estatutos remitidos por la Asociación, que incluyen entre las funciones del Secretario Ejecutivo, en el Artículo Vigésimo Octavo, letra f) "Elaborar y proponer al Directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y el plan anual de la Asociación.", por lo cual corresponde modificar esas normas adecuándola a lo dispuesto en el citado Reglamento, estableciendo en forma expresa en los Estatutos sólo como función del Directorio la de aprobar el proyecto de presupuesto y el plan anual de la Asociación.

Morandé 115 Pisos 7, 10, 11 y 12.
Santiago, Chile
Fono (56-2) 2636 36 00

d) Respecto del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos, se observa que se ha incluido la posibilidad de que la elección de los miembros del Directorio, en el caso de haber igual número de cargos a ocupar, se realice mediante "aclamación" omitiendo la elección y la forma de adoptar acuerdos indicada el Artículo Décimo Quinto que indica que "las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría absoluta de los presentes, salvo que se requiera un quorum especial en votación en que cada uno de los municipios asociados tendrá derecho a un voto", y por esta razón los Estatutos deberán ser modificados descartando la alternativa de la aclamación en la toma de decisiones.

e) El Artículo Vigésimo Quinto "De las Vacancias", establece una fórmula para completar los cargos en caso de renuncia o inhabilidad en la cual la vacante será llenada por aquel miembro del Directorio que éste mismo designe, procedimiento que no concuerda con lo expresado en el Artículo 13 del Reglamento ya citado que indica que las elecciones del Directorio se realizarán dentro de una Asamblea, lo que también se entiende para los reemplazos de sus miembros y por este motivo los Estatutos deberán ser modificados en este punto.

2.- Finalmente, se informa a usted que para efectos de efectuar la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales, conforme a lo señalado en el Artículo 5º del antes citado Reglamento, la Asociación deberá subsanar las observaciones realizadas dentro del plazo de treinta días, contados desde esta notificación.

Saluda Atentamente a Ud.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

EJA/RHR/NAT/JVP/LMM/ccp.
DISTRIBUCIÓN:
1. Unidades Regionales SUBDERE
2. Gabinete Subsecretario.
3. Fiscalía.
4. División de Municipalidades.
5. Departamento de Desarrollo Municipal (E16090/2016).
6. Oficina de Partes.